

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 2 de octubre de 1998, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se notifica a don José Avalos Rodríguez el requerimiento núm. 209/16.98 para que proceda al inmediato cese de las emisiones y al desmontaje de todos los equipos y unidades transmisoras no autorizadas.

Habiéndose formulado con fecha 21.9.98 requerimiento núm. 209/16.98 de la Dirección General de Comunicación Social a don José Avalos Rodríguez por haber instalado y puesto en funcionamiento una emisora de F.M., de la que es presunto titular, emitiendo en la frecuencia 99.9 Mhz sin disponer de la preceptiva concesión administrativa que lo habilite para ello, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación de dicho requerimiento por la vía prevista en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede publicar el presente anuncio para su inserción en el BOJA, conforme determina el citado artículo 59 en su párrafo 4.

«REQUERIMIENTO

Según informe de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Huelva de 15 de abril de 1998, funcionarios adscritos a la mencionada Jefatura comparecen en la finca ubicada en C/ Traspalacios, 78, de Lepe (Huelva), siendo atendidos por don Sergio Avalos Gallego, que actúa con carácter de familiar del titular, comprobándose que ha instalado y puesto en funcionamiento una Emisora de F.M., cuyo presunto titular es don José Avalos Rodríguez, emitiendo en la frecuencia 99.9 Mhz sin disponer de la preceptiva concesión administrativa que le habilite para ello.

Constituyen estos hechos infracciones administrativas tipificadas como muy graves en el Título IV de la vigente Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones (BOE núm. 30, de 19.12.1987 y núm. 291, de 4.12.1992).

Considerando las facultades que a esta Dirección General corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, y en el artículo 4 del Decreto 246/1991, de 23 de diciembre, se le requiere para que proceda al inmediato cese de las emisiones y al desmontaje de todos los equipos y unidades transmisoras no autorizadas; debiendo comunicar a esta Dirección General el efectivo cumplimiento de este Requerimiento en un plazo no superior a diez días desde su notificación

En caso contrario se incoará expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 36 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, del que se puede derivar la imposición de una multa de hasta diez millones de pesetas y la incautación de los equipos.

El Director General de Comunicación Social, Fdo.: José Carlos Alarcón Arévalo».

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Sevilla, 2 de octubre de 1998.- El Director General, José Carlos Alarcón Arévalo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 14 de octubre de 1998, por la que se complementa la de 31 de julio de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Hinojos (Huelva). (PD. 2651/98). (BOJA núm. 91, de 13.8.98). (PD. 3344/98).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE HINOJOS (HUELVA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Usos comerciales, industriales	
Cuota variable o de consumo	
Hasta 18 m ³ /bimestre	73 ptas./m ³
Más de 18 m ³ hasta 28 m ³ /bimestre	84 ptas./m ³
Más de 28 m ³ /bimestre en adelante	105 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de octubre de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 14 de octubre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villanueva de las Cruces (Huelva). (PD. 3345/98).

La Comisión Provincial de Precios de Huelva ha revisado el expediente de tarifas de agua potable de Villanueva de las Cruces (Huelva), analizando exclusivamente el suministro domiciliario de agua (agua en baja), no entrando a considerar el estudio y posterior propuesta de aprobación de la tarifa de agua en alta, por no quedar sometida a la legislación sobre precios autorizados.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988,

de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES (HUELVA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Uso doméstico	
Cuota de servicio	
Se tomará el mayor de estos valores:	
- 241,64 ptas./vivienda/mes.	
- Para calibres de 13 mm. En adelante, el calibre del contador en mm, dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 241,64 ptas.	
- Para contadores menores de 13 mm, 241,64 ptas.	
Cuota variable	
Bloque I. Hasta 10 m ³ /mes	51,78 ptas./m ³
Bloque II. Más de 10 m ³ hasta 20 m ³ /mes	71,15 ptas./m ³
Bloque III. Más de 20 m ³ /mes	101,34 ptas./m ³
Consumo bonificado	
Para familias numerosas, el bloque II del consumo doméstico (más de 10 m ³ hasta 20 m ³ /mes) tendrá una bonificación de 19,37 ptas./m ³ , facturándose a 51,78 ptas./m ³	
Suministro sin contador	680,28 ptas./mes
Usos comerciales, industriales y organismos oficiales	
Cuota de servicio	
Se tomará el mayor de estos valores:	
- 452,87 ptas. por cada local y mes.	
- Para calibres de 13 mm, en adelante, el calibre del contador en mm, dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 452,87 ptas.	
- Para contadores menores de 13 mm, 452,87 ptas.	
Cuota variable	
Tarifa única	82,07 ptas./m ³
Suministro sin contador	906,14 ptas./mes
Otros usos (usos públicos municipales)	
Tarifa única	12,63 ptas./m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A: 2.244 ptas./mm.	
Parámetro B: 30.600 ptas./L/seg.	
Cuota de contratación y de reconexión	
Calibre de contador en mm	
13	4.484 ptas.
15	5.684 ptas.
20	8.684 ptas.
25	11.684 ptas.
30	14.684 ptas.
40	20.684 ptas.
50	26.684 ptas.
65	35.684 ptas.
80	44.684 ptas.
100	56.684 ptas.

125 71.684 ptas.
200 y superiores 116.684 ptas.

Fianzas

Se calculará según la siguiente expresión: $F = c \cdot d \cdot p / 5$
siendo:

c = Cuota de servicio que le corresponda al suministro.

p = Período de facturación establecido en meses.

d = Diámetro del contador en mm.

En caso de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales el importe de la fianza anterior se elevará a cinco veces la que resulte.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de octubre de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 14 de octubre de 1998, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Marbella (Málaga). (PD. 3346/98).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AUTOMOVILES PORTILLO, S.A. MARBELLA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	130 ptas.
Bono-bus (10 viajes)	1.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de octubre de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda